

BOLETIN OFICIAL

balear.

NÚM.

321

Artículo de oficio.

Baleares:

Llamado por la augusta Reina Gobernadora al desempeño del honroso cargo de Gobernador civil de esta provincia, miro como mi primer deber el dar un público testimonio de profundo agradecimiento por haberse dignado dispensarme una gracia muy superior á mis merecimientos, lisongera en todos tiempos y mas en un momento en que las sabias disposiciones de su Gobierno tienden todas al orden, al progreso y á la perfecta consolidacion de nuestras nacientes y combatidas instituciones.

Solicita siempre S. M. en procurar el bien de sus pueblos, creyó sin duda que nadie conociera mejor vuestras exigencias que un hijo del pais y que nadie con mas justo motivo podria hacérselas presentes: feliz circunstancia que quedaba largamente compensada con la actividad, conocimientos y patriótico celo del señor D. José María Bremon, á quien me cupo en suerte suceder en el destino. Bien conozco el empeño en que me hallo de corresponder á tan señalada prueba de confianza; y si mis fuerzas igualasen á mis deseos ¿qué mas me quedara ya que apetecer y que provincia podria llamarse mas dichosa que la nuestra? Nacido y educado entre vosotros, mis intereses son los vuestros, mi

2. oña. 1836. obad. 2.
corazon es vuestro: y bien podeis pensar que todos mis conatos se dirigirán á procuraros, en cuanto pueda, las mejoras que apeteceis y á que sois por tantos títulos acreedores.

Unido estrechamente á las dignas autoridades de esta provincia, miraré siempre como una de mis obligaciones mas sagradas el no permitir se turbe en ningun sentido la tranquilidad pública, primera condicion de toda sociedad bien establecida. Nuestras islas están exentas por fortuna de los males que aquejan á los pueblos del continente y de los desórdenes que no pocas veces son consiguientes; pero en el caso inesperado de que alguno osare promoverlos, cuento con la eficaz cooperacion de la benemérita Guardia nacional y de todos los hombres de bien para confundirle, cualquiera sea su pretexto y cualquiera sea la máscara con que trate de encubrirse. Solo asi podemos llevar adelante nuestra hermosa causa, que tantos enemigos tiene; solo asi podemos contribuir á la consolidacion del trono de la inocente Isabel y de la libertad: de la libertad legal y pura, cual la apetece- mos en este siglo y cual se goza en otras naciones mas afortunadas.

Al dirigiros mi voz en esta ocasion no puedo menos de haceros presente que va á celebrarse en breve el nombramiento de Diputados para las próximas Córtes, y que de su acierto en todas las provincias pende el fallo terrible que ha de decidir para siempre de nuestras esperanzas, de nuestra dicha y de todo nuestro porvenir. No dejéis, Baleares, de ejercer tan noble prerogativa, no mireis con indiferencia esas elecciones; antes entrad en ellas con un empeño igual á su alta importancia; ¿y quién sabe si vuestro voto ha de ser de mucho influjo en la grave y vital cuestion que va á suscitarse? Hombres honrados y de carácter independiente, de conocida ilustracion, amantes del trono, de la libertad y de la ley, son los que deben merecer vuestra confianza, son los que la merecen á la nacion y son los únicos que pueden salvarla y darle la paz y la felicidad tan largo tiempo apetecidas.

La marcha franca y decidida del Gobierno y la sensatez y lealtad inherentes á vuestro carácter, me persuaden que no quedarán fallidas mis esperanzas, y que el tiempo que tenga el honor de estar al frente del gobierno que se me ha confiado, solo hallaré motivos de satisfaccion, no menos que de agradecimiento hácia mis amados compatriotas.

Palma 1º de julio de 1836.—*El Conde de Ayamans.*

GOBIERNO CIVIL DE LAS ISLAS BALEARES.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha de 3 de junio último se me dice de Real orden lo que sigue:

El Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion del Reino comunica con esta fecha al Director general de montes lo que sigue:—Enterada S. M. la Reina Gobernadora de lo espuesto por V. S. en 27 de enero del año último ha tenido á bien resolver que las Subdelegaciones de montes de los partidos donde haya Gobernadores militares, que hasta ahora las desempeñaron con arreglo á la Real orden de 29 de enero de 1834 estén en adelante á cargo de los respectivos jueces de primera instancia, hasta tanto que se plantee definitivamente el sistema administrativo de este ramo.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para conocimiento de los pueblos de esta provincia, sin embargo de estar sus montes esceptuados de las reglas generales de las ordenanzas de este ramo. Palma 1º de julio de 1836.—El Conde de Ayamans.



INTENDENCIA DE MALLORCA.

El Sr. Director general de Reales loterías con oficio fecha de 7 del actual, que recibí por el correo de antes de ayer me dice lo siguiente:

Espero del noble patriotismo que á V. S. distingue y de su celo por el Real servicio se sirva disponer que inmediatamente se publique el adjunto anuncio en el Boletin oficial de esa capital y ejecutado asi remitirme un ejemplar de él.

En su cumplimiento he dispuesto se inserte á continuacion de este aviso el anuncio referido para noticia y observancia de sus disposiciones por las personas á quienes pudiere interesar en estas islas. Palma 30 de junio de 1836.—José María Bremon.

Copia del anuncio de que se hace referencia.

Direccion general de Reales loterías.—Por Reales órdenes de 11 de diciembre y 17 de marzo últimos se ha servido S. M. mandar que las huérfanas de los militares, guardias nacionales y paisanos que desde 1º de octubre de 1833 hasta la conclusion de la guerra actual hayan muerto ó murieren á manos de los facciosos en defensa del trono legítimo y de las libertades pa-

trias, gozan esclusivamente en las extracciones extraordinarias de la lotería primitiva (que son las que en el año escedan de diez) del premio de 500 rs. concedido à cada una de las doncellas, cuyo nombre sirve de comprobante à los cinco extractos, y tambien del de 2500 rs. que hasta el dia han disfrutado en todas las extracciones asi ordinarias como extraordinarias; las hijas de los patriotas que perecieron en la guerra de la independencia. En su consecuencia las interesadas remitirán desde luego sus instancias à la Direccion general de Reales loterías con los documentos siguientes: 1.º la fé de bautismo por la cual conste no haber cumplido 25 años: 2.º la de casamiento de sus padres: 3.º la de soltería, en el caso de que la huérfana haya llegado à los doce años de su edad: 4.º un certificado legalizado en debida forma, ó bien un testimonio ó informacion de testigos fé haciente que acredite la muerte dada al padre por los facciosos. —Rubricado.

La Direccion general de Aduanas me ha comunicado la circular que sigue:

El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 12 de febrero último comunicó à esta Direccion general la Real órden siguiente:—Enterada S. M. la Reina Gobernadora de los perjuicios que experimenta el comercio en la importante provincia de Aragon, à causa de los riesgos y dificultades que se tocan en las comunicaciones del mismo con las Aduanas de Santander y Barcelona, por donde recibe en tiempos ordinarios los efectos estrangeros para su consumo y tráfico, y de un escrito que con este motivo se ha dirigido al Gobierno sobre la conveniencia de que en la Aduana de Canfranc solo se exija à los mismos los derechos señalados à las importaciones en bandera española; teniendo presente S. M. que el estado actual de las provincias Vascongadas, Navarra y Cataluña ha hecho necesaria tambien la organizacion de la Aduana citada de Canfranc sobre planta mas estensa, si bien provisional, como acaba de verificarse; y deseosa de conciliar en lo posible las facilidades é intereses del tráfico y comercio, con el estado actual del Reino y con la proteccion justa y merecida que reclama la marina mercante española, se ha dignado resolver S. M., con la expresa cláusula de provisionalmente, que se cobren los derechos señalados en los Aranceles y órdenes à las importaciones en

bandera española, únicamente à los géneros y efectos de fábrica ó produccion francesa que se introduzcan en la Aduana de Canfranc, en consideracion á que los procedentes de otros países pueden conducirse en pabellon español á diferentes puertos de la península sin la dilacion y rodeos que experimentarían los franceses. Dígolo à V. S. de Real orden para los efectos correspondientes.—Y la Direccion la traslada á V. S. para su inteligencia, noticia del comercio y que se sirva circularla á todas las Aduanas de la demarcacion de esa provincia; en el concepto de que la gracia acordada por S. M. en la Real orden inserta empezará á llevarse á efecto en el dia 1.º del próximo julio, en que dará principio la planta mas estensa dada á la citada Aduana de Canfranc.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de junio de 1836.—Ramon Ozores.—Sr. Intendente de Mallorca.

He dispuesto se inserte en el Boletin oficial para conocimiento de los pueblos y Aduanas de estas islas. Palma 29 de junio de 1836.—José María Bremon.

La Junta de liquidacion de la deuda del Estado me dice con fecha 15 de este mes lo que sigue.

Debiéndose practicar en las respectivas oficinas con arreglo á la Real orden de 6 del actual todas las liquidaciones de créditos contra el Estado, cuyo asiento ú origen se encuentre en ellas, la Junta ha acordado que V. S. suspenda la remision de las escrituras y documentos de imposicion sobre la renta del tabaco que dice su circular 30 marzo último, pues desde luego se han de practicar estas liquidaciones por esa Contaduría de provincia, procediéndose con la eficacia y acierto que por punto general se ha establecido para los demas ramos de la deuda.—A este propósito se servirá V. S. vigilar que esa Contaduría de provincia forme las correspondientes relaciones de aviso, para remitirlas mensualmente à la Junta de todas las certificaciones que espidiere por cualquiera clase de crédito, cuyos asientos primitivos obrasen en la misma; cuidando de que en ellos queden hechas las oportunas cancelaciones para que siempre aparezcan los abonos hechos.—En todas estas actuaciones se procederá con la mayor exactitud, evitando cualesquiera menoscabo al Estado y á los acreedores.—Si se espidiesen certificaciones concernientes à aduanas y salinas, convendrá se sirva dar V. S. tambien conocimiento á la Direccion general de Rentas.—Las tres relaciones que acompañan el

oficio de V. S. fecha 7 de mayo último quedan unidas à sus respectivos antecedentes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento de los pueblos de estas islas. Palma 29 de junio de 1836.—José María Bremon.

Habiendo procedido el ayuntamiento de la villa de Andraix al nombramiento de los individuos que han de componer la comisión agricultora en aquel pueblo mandada crear en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 19 de febrero último, han resultado elegidos para dicho encargo D. Matías Covas Teniente de alcalde, D. Juan Juan procurador del comun, D. Antonio Juan, Juan Covas y Antonio Calafell.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para noticia de los pueblos de esta provincia. Palma 30 de junio de 1836.—José María Bremon.



NOTA que demuestra los precios que en la semana próxima fenecida han tenido en los mercados públicos de esta ciudad los granos y otras producciones.

	REALES VELLON	MRS.
Trigo candeal: barcilla rasa	14	24
Idem moreno: idem	14	22
Cebada: la cuartera	28	22
Habas: almud	1	4
Habichuelas: idem	1	28
Garbanzos: idem	1	24
Frijoles: idem	1	28
Guijas: idem	1	4
Patatas: quintal	12	22
Queso: la libra de 12 onzas	1	24
Lentejas: idem	22	18
Miel: idem	2	24
Manteca: idem	3	22
Vino comun: cuarter	4	24
Carne de buey: la lib. de 36 onzas	3	12
Idem de vaca: idem	3	12
Idem de carnero: idem	2	24

Mahon 19 de junio de 1836.—P. I. D. S. A.—Pons.

Concluyen las consideraciones sobre la naturaleza.

Pero no olvidemos la magnífica escena del nuevo mundo, aquellas cordilleras agigantadas, aquellos rios inmensos, que arrastrando sus tumultuosas aguas van à blanquear el océano. A su margen se estienden bosques dilatados, entretejidos de bejucos, que colgando de los árboles como los cables y cuerdas de una nave forman verdes bóvedas y toldos floridos impenetrables á los rayos del sol. Allí, durante el ardor del mediodía, vienen á refugiarse los guacamayos (1), los brillantes chupaflores (2), las parlanlatas remedadoras (3), los merlos de melodiosa voz; mil enjambres de insectos zumban cerca de las lagunas y ciénegas, en que van á bañarse las dantas (4) y baquiras (5). El caiman se arrastra lentamente á las orillas de los grandes rios, y el cóctalo (6) agita el cascabel de su cola entre las gramas, mientras el condór (7) y el samuro (8), levantan el vuelo sobre la region de las nubes, y respiran, como el guanaco y la vicuña, el aire puro de las cumbres nevadas.

¿Quién pudiera mostrar á los habitantes de las ciudades todos los atractivos, todas las gracias de esta naturaleza silvestre, todas las dulzuras de la meditacion solitaria, todos los pensamientos que vienen à ocupar y embelesar dulcemente la imaginacion en medio de estos páramos, de estas montañas, de estos precipicios, de estos bosques contemporáneos de la creacion, de

(1) *Asi se llaman las mayores especies del género Psittacus, y las de mas hermosos colores, propias de la América equinocial.*

(2) *Bellísimos pajaritos del género Trochilus, Linn., célebres por el resplandor metálico de sus plumas, y por su modo de volar como interrumpido, equilibrándose á menudo en el aire.*

(3) *Turdus polyglotus, Linn.*

(4) *Tapir americanus, Linn.*

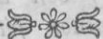
(5) *Dicotyles Torquatus, y Dic. labistor, Cuvier, confundidos por Linneo bajo la denominacion Sus Tajasus, animales parecidos al cochino, sin cola y con un orificio glanduloso en la espalda, del cual sale un humor fétido.*

(6) *Culebra de cascabel.*

(7) *Vultur grifhus, Linn.*

(8) *V. aura, Linn.*

esta pasmosa variedad de animales y plantas, de esta sucesion de tiempos y de mundos, que reflejados en el espíritu parece trasportarle á los límites del universo y hacerle coexistir con todos los siglos! ¡Quién pudiera bosquejarles dignamente la magestad del océano, las pompas del ecuador, y el bordado ropaje de la primavera! Pero es en vano querer escitar con palabras los sentimientos que estas bellezas inmortales inspiran. La naturaleza habla al corazon: ella quisiera restituir nuestras almas á aquel estado de dicha y de inocencia que hemos perdido en el vano estrépito del mundo. ¡Venturoso mil veces el que lejos de tantos vaivenes y tumultos puede en la oscuridad y el sosiego dedicarse á estudiar sus maravillas! Satisfecho con la medianía de su fortuna, prefiere la roca antigua y la fuente musgosa á los altivos palacios de los grandes, en que reinan la envidia, la disimulacion y los cuidados devoradores. Su vergel le ofrece auras puras, fresca sombra y saludables alimentos, ni mendigados de la mesa del rico, ni robados á los sudores del pobre. Feliz en su independenciam, se compadece del insensato que corre á hundirse en las tormentas del mundo, y no recoge en recompensa de sus afanes sino desazon y amargura. Abandonando á otros la carrera de la ambicion, se rie del humo y vanidad de las grandezas humanas, tantas veces compradas con humillacion é ignominia. ¡Oh simple naturaleza, reposo de los corazones inocentes! ¡Oh grande espíritu del universo! ¡Cuándo será que pueda elevarme á la luz de toda verdad, y contemplar desde lo alto como remolinos de polvo, las frívolas agitaciones de la tierra? Susurros solitarios, flores de los desiertos, vagabundas tribus de animales, apacibles y encantadas praderas, entre vosotros es donde yo buscaré en la tarde de mi vida las meditaciones deliciosas de la paz y de la satisfaccion interior. Y cuando llegue mi última hora, no aspiraré á funerales suntuosos: campestres helechos cubrirán mi sepulcro. A él descenderé contento con mi humilde destino: mi existencia terrena se disipará en la naturaleza, como el vapor en los aires, y mi alma volverá á la fuente suprema del Ser.—A. B.



Imprenta Real regentada por D. Juan Guasp y Pascual.